



Bogotá, 28/04/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20165500279521



20165500279521

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**OBCICOL LTDA EN LIQUIDACION**  
**CARRERA 28 No. 69 - 35**  
**BOGOTA - D.C.**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **10955** de **19/04/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez\*\*

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**

**RESOLUCIÓN No. 010955 del 19 ABR 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **OBCICOL LTDA - EN LIQUIDACION**, identificada con **830.133.333 - 1**.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001y el artículo 9 del Decreto 173 de 2001 ahora Artículo 2.2.1.7.1.2 del Decreto 1079 del 2015.

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las

**RESOLUCIÓN No.****Del**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **OBCICOL LTDA - EN LIQUIDACION**, identificada con **830.133.333 - 1**.

violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

**I. HECHOS**

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 407972 de fecha 30 de julio de 2013 impuesto al vehículo de placa SPW-065, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga OBCICOL LTDA - EN LIQUIDACION identificada con NIT. 830.133.333 - 1, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 591 esto es, *"Cuando se compruebe que el vehículo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso o carga"*.

**II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

**III. FUNDAMENTO NORMATIVO**

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e), que indica:

*"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*(...) e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 173 de 2001, *"Por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga."*

RESOLUCIÓN No.

010955

Del

10 ABR 2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **OBCICOL LTDA - EN LIQUIDACION**, identificada con **830.133.333 - 1**.

Respecto al Decreto 173 de 2001, es pertinente aclararle a la empresa investigada que pese a que a la fecha el mismo se encuentra compilado en el Decreto 1079 de 2015, este Despacho procede a fundamentar normativamente la conducta presuntamente reprochable en la mencionada norma, toda vez que los hechos materia de la presente investigación fueron ejecutados bajo el imperio de la misma, atendiendo la habilitación de la empresa en la modalidad de Carga.

Decreto 1842 de 2007, *"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 173 de 2001"*

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1º, código 591, en concordancia con el código 561.

*"Cuando se compruebe que el vehículo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso o carga"*

En concordancia con el código 561:

*"Permitir la operación de vehículos con mercancías que excedan las dimensiones permitidas, sin portar el permiso correspondiente"*

#### IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
407972	30 de julio de 2013	SPW-065

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 407972 de fecha 30 de julio de 2013 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **OBCICOL LTDA - EN LIQUIDACION** identificada con NIT. 830.133.333 - 1.

#### V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **OBCICOL LTDA - EN LIQUIDACION**, identificada con NIT. 830.133.333 - 1, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 591 esto es, *"Cuando se compruebe que el vehículo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso o carga"* de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código 561 de la misma Resolución, que prevé *"Permitir la operación de vehículos con mercancías que excedan las dimensiones"*

0 1 0 9 5 5 10 ABR 2003  
**RESOLUCIÓN No.**

**Del**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **OBCICOL LTDA - EN LIQUIDACION**, identificada con **830.133.333 - 1**.

*permitidas, sin portar el permiso correspondiente*", en concordancia con lo previsto en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; toda vez que presuntamente el vehículo de placa SPW-065, no reunía las condiciones técnico mecánicas requeridas para su operación, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **OBCICOL LTDA - EN LIQUIDACION**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo literal a) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

*"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

*a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

*(...)"*

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **OBCICOL LTDA - EN LIQUIDACION** identificada con NIT. 830.133.333 - 1, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 591 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código 561 de la misma Resolución, acorde con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No.

010955

19 ABR 2015

Del

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **OBCICOL LTDA - EN LIQUIDACION**, identificada con **830.133.333 - 1**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **OBCICOL LTDA - EN LIQUIDACION** identificada con NIT.830.133.333 - 1, con domicilio en la ciudad de BOGOTÁ D.C., en la CRA 28 NO 69 35, o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá, a los

010955

19 ABR 2015

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO**

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó:

Revisó: Carlos Andres Alvarez - Coordinador Grupo de Investigaciones IUIT

Proyectó: Jenny Alexandra Hernández - Abogada Contratista Grupo IUIT

# INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 407972

## 1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										SERVICIO	
13	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10			
DIA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30		
30		09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50		



República de Colombia  
Ministerio de Transportes



VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD  
**Yopal - Por Amparo Km 1 + 500**

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

PLACA MARCA DE LOS NUMEROS									
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

EXAMENADO  
**Mosquera**

PARTICULAR

PUBLICO

CODIGO DE PLACA									
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR <input checked="" type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

DOCUMENTO DE IDENTIDAD  
**cc-16860303**

LICENCIA DE CONDUCCION  
**46563-8505550C3**

EXPEDIDA  
**31-10-2011**

NOMBRES Y APELLIDOS  
**Hernan Alirio Cuatrecasas O.**

DIRECCION  
**Cra 4 N°3-85**

TELEFONO  
**3167453977**

**BPVA Colombia**

**ORCIPOL LTDA**

10002494633

NU

NOMBRES Y APELLIDOS  
**Jairo Fuentes Lora**

PLACA No. **093377**

ENTIDAD  
**Setre - Poma**

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADOS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONDUCCION-CONCH-10).

PATRO

TALLER

PARQUILADERO **La Calentita**

No porta permiso para transportar carga Extradimensional ya que lleva una 2da delocar con una ancho de 3.24 mts, cuando debe de ser de 2.60 mts

**Superintendencia de Puntos y Transportes**

FIRMA DEL AGENTE **[Signature]**

FIRMA DEL CONDUCTOR **[Signature]**

FIRMA DEL TESTIGO

C.C. No.

- AUTORIDAD DE TRANSITO -



# Registro Mercantil

Información registrada para la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Nombre	CONFECAMAR LTDA - EN LIQUIDACION
Forma de Constitución	SOCIEDAD
Identificación Matriculada	0001331883
Identificación	001-0301331883-1
Estado del Registro	ACTIVO
Fecha de Matriculación	20100115
Fecha de Inactivación	20140106
Estado de la Matriculación	ACTIVA
Categoría de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Categoría de Persona Jurídica	PERSONA JURÍDICA
Categoría de Persona Jurídica Principal	PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL O SOCIAL
Capital Social	5000000,00
Capital Social Efectivo	0,00
Capital Social Pagado	0,00
Capital Social	0,00
Alícuota	0%

## Actividades Económicas

Actividad Económica: No Homologada (I) (V)

## Información de Contacto

Oficina Comercial	BOGOTÁ D.C. / BOGOTÁ
Código Comercial	CRA 28 NO 60 35
Código Comercial	2800211
Oficina Legal	BOGOTÁ D.C. / BOGOTÁ
Código Legal	CRA 28 NO 60 35
Código Legal	2800212

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matriculación Mercantil

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matriculación

Representantes Legales

Contáctenos    ¿Qué es el RUES?    Cámaras de Comercio    Cambiar Contraseña    Cerrar Sesión 1013615522



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20165500253841



Bogotá, 19/04/2016

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**OBCICOL LTDA EN LIQUIDACION**  
CARRERA 28 No. 69 - 35  
BOGOTA - D.C.

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **10955 de 19/04/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ\***  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\MEMORANDO IUIT  
20168100044993\CITAT 10878.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

**Representante Legal y/o Apoderado**  
**OBCICOL LTDA EN LIQUIDACION**  
**CARRERA 28 No. 69 - 35**  
**BOGOTA - D.C.**



Servicio Postal  
Nacional S.A.  
NIT 900 062917-9  
DG 25 G 95 A 55  
Línea N.º 01 8000 1  
210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES -  
Superintendencia  
Dirección: Calle 37 No. 28B-21  
la soledad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 11131135

Envío: RNS63553826CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
OBCICOL LTDA EN LIQUIDAC

Dirección: CARRERA 28 No. 69

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 11122136

Fecha Pre-Admisión:  
29/04/2016 15:32:26

N.º Transmisión de carga: 1000700 del 7/3